

Santiago, 20 de mayo de 2020

CIRCULAR ACALRATORIA N°1 DE BASES DE CONCURSO

“CONCURSO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES”

Mediante la presente circular, se procede a notificar a todos los interesados en participar en el Concurso de Implementación de Proyectos de Sostenibilidad Energética en MiPyMEs, publicado el día 30 de abril de 2020, en el sitio WEB: <https://www.agenciase.org/que-es-el-concurso-de-implementacion-de-proyectos-de-sostenibilidad-energetica-en-mipymes/>, las siguientes aclaraciones y modificaciones a las Bases de Concurso:

1. Referente a lo indicado en el numeral 7.2 literal c) de las Bases de Concurso, **donde dice**: "Además, se excluirán de participar en el presente Concurso empresas o personas: c) Que ya hayan recibido cofinanciamiento para Auditorías Energéticas, en años anteriores y no hayan implementado los proyectos posterior a eso."

Se aclara que esto solo aplica para postulaciones de proyectos de Auditoría Energética. Es decir, quienes hayan adjudicado anteriormente otros fondos de la Agencia, para realizar una auditoría energética, podrá postular a este concurso para implementar proyectos de eficiencia energética y energías renovables para autoconsumo, pero no para realizar otra auditoría energética.

2. Respecto a lo indicado en el numeral 11 de las Bases de Concurso, referente a la rendición de los gastos de inversión, **se aclara** que, en el caso de involucrar un contrato ESCO se podrá presentar una copia de este en reemplazo de la factura del proyecto llave en mano.

En este caso, la copia del contrato ESCO deberá:

- Contar con la firma autorizada ante notario de ambas partes (cliente e implementador);
- Especificar claramente en su texto el monto de inversión;
- Ir acompañado con las copias de las facturas de compra de equipos que acrediten al menos esa parte del monto de inversión declarado en el contrato.

Cabe mencionar que, el monto de inversión no podrá incluir intereses, gastos de mantención, seguros, etc. sino que deberá corresponder al costo del proyecto como si fuese llave en mano.



3. Respecto de lo indicado en el numeral 7.5 literal e) de las Bases de Concurso, referente a la “Carta de aceptación y compromiso por parte del propietario” (ANEXO 4). **Se aclara** que la firma de dicha carta deberá ser autorizada ante notario.
4. Referente a la definición de Beneficiario, indicada en el numeral 4 literal i) de las Bases de Concurso, **se aclara** que este debe desarrollar actividades de primera categoría para poder postular al concurso, registradas debidamente en el Servicio de Impuestos Internos y debe contar con las patentes comerciales propias de su actividad. En general, se excluirá a todo Postulante que no cumpla con la normativa nacional vigente al efecto.
5. Respecto de lo indicado en el numeral 7.2 donde **dice que**: “Quedan fuera de este Concurso los proyectos que se desarrollen en: a) Sector residencial, incluyendo viviendas y edificios residenciales”. **Se aclara** que, los proyectos implementados sobre inmuebles utilizados para actividades económicas de primera categoría, independientemente si también se utilizan como vivienda, pueden postular al presente Concurso, siempre que cuenten con los permisos correspondientes para operar. En estos casos se deberá adjuntar, además de los otros documentos requeridos por Bases, copia de las respectivas patentes comerciales propias de la actividad.
6. **Se aclara**, que los sistemas de energía renovable sin conexión a la red u off-grid, se pueden postular a este Concurso solo en casos que puedan acreditar no contar con factibilidad para conectar a red eléctrica y que actualmente tengan otro sistema de generación eléctrica en operación.
7. **Se aclara** que, para empresas pequeñas y micro, así como también personas naturales con facturación anual menor a UF2.400, en caso de requerir la caución descrita en el numeral 6 de las Bases de Concurso, se podrá incluir el costo de su obtención dentro de los costos de ejecución del proyecto, hasta un límite del 3% del costo total del cofinanciamiento. El Postulante deberá especificar el costo de obtención de la caución en el ANEXO 3 de su Postulación y rendirlo luego de la ejecución del proyecto como se describe en el numeral 11 de las Bases de Concurso, presentando el debido respaldo financiero.
8. **Se aclara** que se aceptarán postulaciones de proyectos de compra de vehículos livianos eléctricos destinados al transporte de carga para reemplazar vehículos existentes. Por ejemplo, una empresa de encomiendas que actualmente posee una flota de motos convencionales puede postular la compra de motos eléctricas para reemplazar las actuales.



Además, se aceptarán postulaciones de restaurantes y almacenes, de tamaño micro o pequeño, para la adquisición de vehículos livianos eléctricos destinados al transporte de carga, que sean destinados a modificar el formato de atención de la empresa a sus clientes. Para estos casos se aceptarán postulaciones para la adquisición de solo un vehículo por empresa. Por ejemplo, un restaurante que ya no atiende clientes en el local, solo por despacho y recogida y desea reducir costos de despacho, puede postular la compra de una moto eléctrica.

En cualquiera de los casos anteriores, solo se aceptarán postulaciones de vehículos homologados¹.

9. **Se aclara** que las fichas técnicas que acompañan a las postulaciones de proyectos de sistemas de medición inteligente de consumo de agua y/o energía deberán indicar la estimación del ahorro que se espera obtener a partir de la gestión de consumo. Dicha estimación deberá ser razonable y contar con una validación.
10. **Se aclara** que, el valor de la UF que se utilizará para traducir la facturación anual en pesos de la empresa postulante a UF para determinar el tamaño de esta y, en consecuencia, el cofinanciamiento al cual puede acceder, será el indicado por el Servicio de Impuestos Internos para el día de publicación de las Bases de Concurso. Es decir, el valor de la UF del día 30 de abril de 2020: \$28.690,73.
11. **Se aclara** que el correo oficial para todas las comunicaciones relacionadas con este Concurso es energiapyme@agenciase.org. Esto incluye, consultas, notificaciones, envío de documentos, presentación de rendiciones, etc. En complemento, se aclara que el correo para solicitar el servicio gratuito de apoyo a la postulación seguirá siendo uat@agenciase.org.
12. Referente a lo indicado en el numeral 7.5 literal e de las Bases de Concurso, **donde dice**: “Para proyectos de EE o ERNC se deberá adjuntar: a. Certificado de dominio vigente de la propiedad.”

Se aclara que dicho Certificado de dominio vigente de la propiedad deberá tener una antigüedad menor a 90 días desde la fecha de Postulación.
13. Referente a lo indicado en el numeral 11 de las Bases de Concurso, **donde dice**: “...se recomienda evaluar el crédito verde del Banco Estado...”.

¹ Lista de vehículos homologados disponible en <https://mtt.gob.cl/archivos/5609>



Se aclara que se refiere al crédito “Financiamiento de Eficiencia Energética y Energías Renovables” de Banco Estado.

14. Referente a lo indicado en el numeral 11 de las Bases de Concurso, **se aclara** que la boleta o factura electrónica que se presente en la rendición deberá indicar en su glosa que se emite para la ejecución del proyecto adjudicado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo
Agencia de Sostenibilidad Energética

Distribución:

- Destinatario
- www.agenciaSE.org
- Agencia de Sostenibilidad Energética

